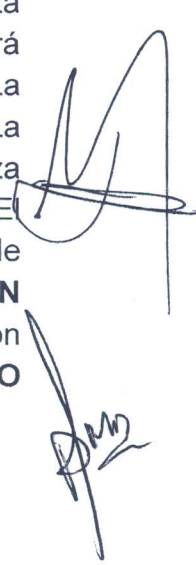


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO
PARA EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
No. TSC-001-2013-DAG

Nosotros, **JORGE ALBERTO BOGRAN RIVERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0511-1952-00108 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 14 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 4 de noviembre del año 2009, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño con cedula de identidad No. 0801-1962-04814, de este domicilio; actuando con **Poder General de Administración y Representación** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 71 autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva en fecha 20 de febrero del 2001 e inscrita bajo el No. 68 del Tomo 302 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortes, representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número (1360) de fecha 15 de noviembre de 2006, autorizado por el Notario Público Julio Cesar Melara Hernández, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 27 del Tomo 481 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **Adquisición de Seguro de Vida Colectivo para Empleados del Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se registrá por las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En Pleno Administrativo No. 15/2013-TSC del 02 de Diciembre de 2013, los Señores Magistrados del TSC, adjudicaron al **ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2013-DAG "Adquisición de Seguro Colectivo de Vida para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior el **ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar al **ASEGURADO** un Seguro de Vida Colectivo para sus Empleados, de conformidad a lo establecido en la Sección IV: Formularios de la Oferta, Formulario de Lista de Precios (Páginas No. 41-55): Listado de personas a asegurar proporcionado por el **ASEGURADO** al **ASEGURADOR**) y la **Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación**. La Dirección de Administración de Personal del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al **ASEGURADOR** las altas y bajas. La información se remitirá al **ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada se pagará a los beneficiarios según expediente No. 12882, póliza No. 01-VC-130005.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** El **ASEGURADO** se compromete a pagar al **ASEGURADOR** la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 79/100 (L. 661,619.79)**. El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por el **ASEGURADO**



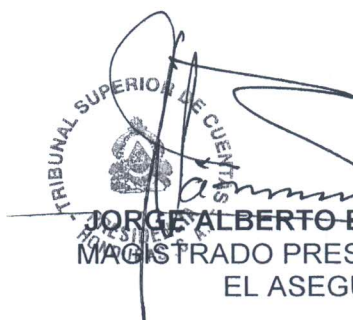
una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1. Contrato firmado entre ambas partes. 2. Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas.- CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014) al uno (01) de enero del año dos mil quince (2015). Salvo en los casos en que **“EL ASEGURADO”** y **“EL ASEGURADOR”** quieran dar por terminado el contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 y 42.2 y la Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** **EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar al **ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Sección V: Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido **Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 42.1 y 42.2, EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del Contrato al **ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

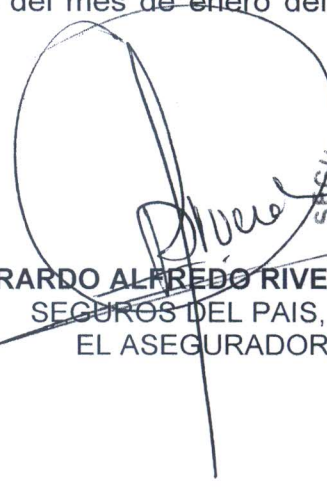
No.	CUOTA	TOTAL
1.	ENERO	L. 165,779.97
2.	ABRIL	L. 165,279.94
3.	JULIO	L. 165,279.94
4.	OCTUBRE	L. 165,279.94

EL ASEGURADOR presentará al **ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 42.1 y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17** de las Bases de la Licitación presentará al **ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del Contrato remitió al **ASEGURADO** la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** extendida por Seguros del País No. 130754, por valor de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 160,000.00)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014) al uno (01) de abril del año dos mil quince (2015), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.- CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de las Bases de la Licitación. 6.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo **EL ASEGURADO** recurrirá a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** La Dirección de Administración de Personal es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos del personal asegurado y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del contrato: **1)** Las Bases de la Licitación. **2)** Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. **3)** La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. **4)** Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato. **5)** Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. **6)** Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, y la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 15.5.** Asimismo, si el **ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La modificación del contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el Contrato de Adquisición de Seguro de Vida Colectivo para Empleados del Tribunal Superior de Cuentas, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).


JORGE ALBERTO BOGGAN RIVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL ASEGURADO


GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ
SEGUROS DEL PAIS, S.A.
EL ASEGURADOR